



Unidad de Transparencia

Ciudad de México, 15 de Noviembre del 2024

C. Solicitante
Presente.

Me refiero a la solicitud de información pública con folio **330018024036617**, presentada ante este Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere:

“COPIA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL , EL 14 DE OCTUBRE DE 2004, DONDE SE ESTABLECE UN NUEVO ESQUEMA DE JUVILACIONES Y PENSIONES CON FORME A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL” (sic)

Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 61, fracciones II y V, 123, 126, 133, 134, 135, y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Unidad de Transparencia solicitó a la **Dirección Jurídica del IMSS**, el pronunciamiento correspondiente a su solicitud.

En ese sentido, en apego al principio de máxima publicidad que invoca el artículo 6° Constitucional, y 6° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos y electrónicos con que se cuenta, se pronunció en los siguientes términos:

La Coordinación de Legislación y Consulta, comunica:

Sobre el particular, se informa que, no se cuenta con un convenio que contenga tales características, y que haya sido celebrado el 14 de octubre de 2004, sin embargo, en atención a los principios de accesibilidad, congruencia y exhaustividad, con fundamento en los artículos 130 de la LGTAIP y 132 de la LFTAIP, se pone a disposición del solicitante el – CONVENIO ADICIONAL PARA LAS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE BASE DE NUEVO INGRESO-, suscrito el 14 de octubre de 2005, el cual es parte integrante del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el IMSS, vigente durante el bienio 2023-2025, mismo que se ubica en las páginas 519 a 526, de la compilación en versión electrónica relativa al mencionado Contrato Colectivo, y que puede encontrarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://sntss.org.mx/images/site/files/contrato.pdf>



Unidad de Transparencia

Por último, se hace de su conocimiento que en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada, la LFTAIP en sus artículos 147 y 148 establecen, que el solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la Ley Federal mencionada.

Asimismo, en caso de duda o aclaración respecto de la presente notificación, favor de comunicarse al correo electrónico: liliana.olivaresm@imss.gob.mx Tel 55 52 38 27 00 ext. 12014.

Sin otro particular, se reitera el compromiso de este Instituto Mexicano del Seguro Social con la transparencia y el acceso a la información.

Atentamente,
Unidad de Transparencia
Analista Lic. Liliana S. Olivares Morales